

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 427

*Referencia:* 427

*Año:* 1944

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-05-1944

*Título:* REFORMA EL DECRETO N°338 DE 16 DE JULIO DE 1943. (MATERIALES DE RECONSTRUCCION DE LLANTAS).

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 09415

*Publicada el:* 01-06-1944

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Importaciones-Exportaciones, Comercio e industria, Impuestos, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.241

*Rollo:* 73

*Posición:* 2075

Departamento Consular.—Resolución número 592.—Panamá, mayo 24 de 1944.

*El Presidente de la República,*  
CONSIDERANDO:

Que su Excelencia el Lic. Alfonso Hernández P., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala en Panamá, en comunicación N° 92-P, del 22 de los corrientes, solicita que se reconozca al señor Tomás Arias Quintero como Vice-cónsul ad-honorem de Guatemala en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, de conformidad con las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

Reconócese al señor Tomás Arias Quintero como Vice-cónsul ad-honorem de Guatemala en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Arias Quintero las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

### CONCEDESE AUTORIZACION

#### RESOLUCION NUMERO 599

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular. —Resolución No. 599. Panamá, 26 de Mayo de 1944.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el señor don Tomás Arias Quintero, panameño, en memorial fechado el 11 de los corrientes, solicita la autorización correspondiente para aceptar el cargo de Vice-cónsul ad-honorem de Guatemala en la ciudad de David, para el cual fué designado por el Gobierno de ese país,

### AVISO

El día 7 de Junio próximo, a las 8.00 a. m., tendrá lugar en el Tribunal Superior de esta ciudad, el sorteo de los siguientes lotes de la Sección "B", de la Parcelación "Sitio de Chillibre":

2	—	5	—	6	—	7	—	8
9	—	10	—	11	—	12	—	13
13A	—	14	—	18	—	20	—	30
32	—	34	—	36	—	38	—	49
58	—	63	—	68	—	70	—	72

Se aceptarán solicitudes para este sorteo, hasta las 8:00 a. m. del día anterior.

G. TAPIA C.

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el Ordinal 1º del Artículo 109 de la Constitución Nacional, conceder la autorización correspondiente al señor don Tomás Arias Quintero, para que acepte el cargo de Vice-Cónsul ad-honorem de Guatemala en David.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro



### REFORMASE DECRETO

DECRETO NUMERO 427  
(DE 27 DE MAYO DE 1944)

Por el cual se reforma el Decreto N° 338 de 1943.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto No. 338 de 16 de Julio de 1943, se estableció un recargo de 10% sobre materiales de reconstrucción de llantas, destinado a sufragar parte de los gastos ocasionados por el mantenimiento de la Oficina de Racionamiento;

Que debe procederse a fomentar en el país la reconstrucción de llantas, con el propósito de que estas duren el mayor tiempo posible; y

Que para estimular la reconstrucción de llantas es conveniente abaratar el costo de la materia prima empleada, de modo que las empresas constructoras puedan a su vez reducir el costo de este servicio,

DECRETA:

Artículo 1º. Las personas naturales o jurídicas, actualmente establecidas, que se dediquen a la reconstrucción de llantas de automóviles, podrán importar la materia prima que necesitan, según la distribución que haga la Oficina de Racionamiento, sujetas únicamente al pago de los impuestos de importación y consulares;

Artículo 2º. Queda en esta forma reformado el Decreto No. 338 de 16 de Julio de 1943.

Artículo 3º. Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 428  
(DE 27 DE MAYO DE 1944)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,